RESOLUCION N°:..146.../2.018.-

"POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA DE CONTRATO N° 01/2.018 AL CONTRATO 19/2.018 CELEBRADO CON LA FIRMA VC AUTOMECANICA PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULO"

SALTO DEL GUAIRA, 20 de noviembre del 2.018.-

VISTO: El Dictamen Justificativo de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 09/11/2.018, solicitando resolución para la ampliación de Contrato, del llamado a "Contratación Directa N° 013/2.018 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", en la que fue adjudicada la firma **VC AUTOMECANICA,** así como los informes pertinentes de las unidades competentes de la institución, conforme a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/2.003, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a través del citado Informe Justificativo solicita resolución para aprobar la ampliación de rubro inicialmente aprobado para la ejecución de los trabajos de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS",** elevando el pedido de la U.O.C, manifiesta que durante la ejecución de los trabajos y cumpliendo estrictamente lo que establece las Especificaciones Técnicas, hubieron cambios en la cantidad de vehículos de la Institución, debido a la adquisición de una nueva camioneta, que requiere previsiones en el mencionado rubro, que la adjudicación de la CD N° 013/2.018 no será lo suficiente para cubrir en su totalidad los cambios que surgieron en el aumento de la flota de vehículos de la Circunscripción, que no fuera previsto inicialmente en el llamado, como así también la disponibilidad presupuestaria en el Rubro ya que el monto a ampliar no supera el 20 % del Contrato Original, además de considerar los plazos y el precio unitario del oferente en relación a los servicios de mantenimiento y reparaciones. Se solicita la ampliación de contrato por el valor de **Gs. 6.000.000 (Seis millones)** en el Rubro 240-30-001.----------

QUE, en este sentido, la **Ley N° 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", **en su Art. 63. DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS** en adquisiciones, locaciones y servicios, establece que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..----------

QUE, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, la Circunscripción Judicial de Canindeyú, estima oportuno disponer la ampliación del rubro solicitado y en consecuencia autorizar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULO".**----------

...///...

Abg. Gustavo A. Brítez M.
Consejero
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

...///...

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **DISPONER**, la ampliación del rubro 240 correspondiente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULO"**, por la suma total de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), adjudicada a la firma **VC AUTOMECANICA**, conforme al Art. 63 de la Ley 2.051/2.003, y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos adicionales, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.----------

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir, la Adenda de Contrato con la firma **VC AUTOMECANICA**, en donde se detalla la ampliación del rubro correspondiente a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULO"**.--

ART. 3° **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración de la Adenda en los términos y condiciones del presente contrato de servicio suscripto con la firma **VC AUTOMECANICA.** ----------

ART. 4° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo R. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración